



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 504/2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Registro Oficial No. 294, de fecha 6 de octubre del 2010, prescribe lo siguiente: "Casos de cesación definitiva. - La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos:

j) Por acogerse al retiro por jubilación";

Que, el Art. 184 de la Ley de Seguridad Social dispone: "Clasificación de las jubilaciones. - Según la contingencia que la determine, la jubilación puede ser:

- a. Jubilación ordinaria de vejez;
- b. Jubilación por invalidez; y,
- c. Jubilación por edad avanzada."

Que, el Art. 185 de la Ley de Seguridad Social dispone: "Jubilación ordinaria de vejez. - Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad.

A partir del año 2006, la edad mínima de retiro para la jubilación ordinaria de vejez, a excepción de la jubilación por tener cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales, no podrá ser inferior a sesenta (60) años en ningún caso; y, en ese mismo año se la podrá modificar de acuerdo a la expectativa de vida promedio de toda la población de esa edad, para que el período de duración de la pensión por jubilación ordinaria de vejez, referencialmente alcance quince (15) años en promedio.

En lo sucesivo, cada cinco (5) años, después de la última modificación, se revisará obligatoriamente la edad mínima de retiro, condicionada a los cálculos matemáticos actuariales vigentes y con el mismo criterio señalado en el inciso anterior."

Que, los Arts. 102 y 110 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señalan lo siguiente:

"Art. 102.- **Cesación de funciones por renuncia voluntaria formalmente presentada.** - La o el servidor que voluntariamente desee separarse de su puesto, deberá comunicar por escrito a la autoridad nominadora su decisión con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de su salida. Si la autoridad nominadora no se pronunciare respecto de la misma dentro de dicho plazo, se considerará aceptada para los fines legales pertinentes.

La autoridad nominadora podrá aceptar inmediatamente la renuncia después de presentada.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 504/2020

En caso de que la o el servidor, habiendo presentado su renuncia, dejare de asistir antes del vencimiento del plazo previsto en este artículo, inmediatamente se le aplicará el régimen disciplinario establecido en la LOSEP y en el presente Reglamento General por abandono de su puesto, salvo el caso de participar en un proceso electoral y sea elegido.

La o el servidor a la fecha de la terminación de la relación de prestación de servicios, procederá a la entrega recepción de los bienes y archivos que estuvieron a su cargo y se sujetará a la normativa interna de cada institución, y al procedimiento que sobre la materia determine la Contraloría General del Estado respecto del personal caucionado.

La o el servidor que presentare la renuncia voluntaria a su puesto, y que por efectos del goce de licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración, no hubiere devengado el tiempo de permanencia en la institución, conforme a lo establecido en la LOSEP y este Reglamento General no le será aceptada la renuncia, hasta que proceda a la devolución de los valores egresados por la institución o devengue el tiempo correspondiente, por los conceptos determinados en la ley y este Reglamento General. De ser el caso la institución ejecutará las garantías rendidas por el servidor renunciante, e iniciará los procesos correspondientes para el debido cobro."

"Art. 110.- **Entrega de bienes y archivos.**- En los casos de cesación de funciones, salvo por muerte la o el servidor, se deberá suscribir obligatoriamente un acta de entrega recepción de los bienes y archivos bajo su responsabilidad."

Que, los Arts. 96 y 98 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señalan lo siguiente:

"Art. 96.- **Causas de cesación del personal académico.** - El personal académico titular cesará en sus funciones por la separación definitiva del cargo. En las instituciones de educación superior públicas se contemplará, además, lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la Ley Orgánica de Servicio Público. En las instituciones de educación superior particulares se aplicarán, además, las normas aplicables del Código del Trabajo."

"Art. 97.- **Compensación por jubilación voluntaria.** - Los miembros del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas que cumplan con los requisitos de las leyes de seguridad social para la jubilación, podrán jubilarse voluntariamente del servicio público. Para ello, deberán informar de su decisión a la institución durante el primer semestre del año a fin de que ésta la considere en su planificación institucional del siguiente arlo fiscal. Una vez que la universidad o escuela politécnica cuente con los recursos económicos pagará una compensación del valor de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, contado a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta de éstas.

La compensación por jubilación que percibirá el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas deberá calcularse proporcionalmente al tiempo de dedicación durante su tiempo de servicio como personal académico.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 504/2020

En el caso de los institutos y conservatorios superiores públicos se aplicarán las normas de la Ley Orgánica de Servicio Público.”

Que, los Artículos 11, 12 y 13 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0208, publicado en el Registro Oficial Nro. 596, de fecha 28 de septiembre de 2015, emitido por el Ministerio de Trabajo, que contiene el “Instructivo sobre los Requerimientos de Documentación para el Ingreso y la Salida del Sector Público”, señalan lo siguiente:

“Art. 11.- **De la documentación obligatoria.** - Las UATH institucionales, previa cesación de funciones o terminación del contrato, para la salida del personal con nombramiento permanente o provisional, de período fijo y de libre nombramiento y remoción, o bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, solicitarán a la o al servidor saliente que presente la siguiente documentación:

- a) Comunicación de renuncia dirigida a la autoridad nominadora o su delegada o delegado (cuando la cesación de funciones o terminación del contrato se produzca por renuncia);
- b) (Sustituido por el Art 2 del Acdo. MDT-2018-0179, R.O.336, 27-IX-2018).-Informe de fin de gestión, con la aprobación del Jefe inmediato.

Si el jefe inmediato no aprobaré el informe de fin de gestión en el término de 15 días, la aprobación se realizará por parte y bajo la responsabilidad de la autoridad nominadora o su delegado, y será validado por la UATH institucional; y

- c) Declaración patrimonial juramentada presentada en la Contraloría General del Estado (fin de gestión).”

“Art. 12.- **De los requisitos obligatorios en casos especiales.** - Adicionalmente a los documentos señalados en el artículo 11, las UATH institucionales deberán solicitar a la o al servidor saliente (en los casos que aplique) que entregue los siguientes bienes:

- a) Credencial de identificación de la institución;
- b) Uniforme de la institución; y
- c) Token.”

“Art. 13.- **Procedimiento de salida.**- Las UATH institucionales únicamente podrán solicitar a la o al servidor saliente que realice los siguientes trámites:

- a) La suscripción del acta de entrega-recepción de bienes, bajo la responsabilidad de la unidad Administrativa; o,
- b) El pago o celebración de un convenio de pago, por deudas de la o del servidor para con la institución, bajo la responsabilidad de la unidad Financiera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 504/2020

Las UATH deberán gestionar internamente con otras unidades institucionales (Administrativa, Financiera, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones u otras), la verificación del previo cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias de la o del servidor saliente. Las y los servidores de estas unidades serán responsables por la demora que se produzca en el procedimiento de salida.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal aa) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “Aceptar las renunciaciones y declarar vacantes los cargos del personal académico.”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante resolución 324/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 15 de julio de 2020, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE RETIRO VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO CON FINES DE JUBILACIÓN DEL AÑO 2020, CONTENIDO EN EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2020-0632-OF, SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.”

Que, mediante resolución 488/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 15 de octubre de 2020, en su artículo 2 resolvió:

“ARTICULO 2.- EXPEDIR Y APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN EL REGLAMENTO PARA PROCESOS DE DESVINCULACIÓN PLANIFICADA POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA, JUBILACIÓN NO OBLIGATORIA, JUBILACIONES ESPECIALES, SUPRESIÓN DE PUESTOS Y COMPRA DE RENUNCIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 504/2020

Que, mediante oficio nro. UTMACH-DTH-2020-1131-OF, de fecha 30 de octubre de 2020, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, emite informe técnico referente a las peticiones de jubilación de personal académico; que en su conclusión indica:

“CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto y al amparo del art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, art. 12 de la Ley de Educación Superior que establecen la autonomía universitaria, así como los Artículos 96 y 98 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Art. 47 literal j) de la Ley Orgánica del Servicio Público, Arts. 184 y 185 de la Ley de Seguridad Social, en concordancia con los Arts. 11, 12 y 13 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0208; esta Dirección de Talento Humano, considera procedente que el Consejo Universitario acepte el retiro con fines de jubilación de los miembros del personal académico contenidos en este oficio y cuyos nombres son:

No.	CÉDULA/ PASAPORTE	NOMBRES Y APELLIDOS DEL SERVIDOR	No PARTIDA INDIVIDUAL	TIPO DE RÉGIMEN LABORAL
1	0101363927	JULIO FERNANDO ANDINO ESPINOZA	85	LOES
2	0701045502	FELIX EFRAIN BELTRAN AYALA	1570	LOES
3	1500161789	HABBID LEONEL CHAVEZ ACOSTA	300	LOES
4	0701056962	MILTON STALIN COLLAGUAZO	325	LOES
5	0701060626	LUIS SANTIAGO HURTADO FLORES	575	LOES
6	1705120192	JORGE ISRAEL LOGROÑO BARRIONUEVO	645	LOES
7	0700938673	JOSE ROBERTO PALADINES ROMERO	850	LOES
8	0701063406	EUDORO BENITO PARRA OCHOA	870	LOES
9	0700639891	WALTER RAUL TENEZACA NOBLECILLA	340	LOES
10	0701390528	VILLACRES MIELES WILFRIDO IVAN	1325	LOES
11	0701139941	WILMER EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO	1345	LOES



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 504/2020

Se sugiere que la aceptación del retiro disponga que culminen su jornada laboral de trabajo hasta el día 31 de octubre de 2020 por haber cumplido los requisitos señalados en las normas antes invocadas.

Cabe indicar, que los Docentes que se encuentran en esta nomina, previo a la firma de la Acción de Personal por cese de funciones, deberán presentar la Declaración Patrimonial por Fin de Gestión.

Se sugiere además que en cumplimiento del art. 25 literal aa) del estatuto institucional, El consejo Universitario declare en vacancia las partidas por los cargos del personal académico descritos a continuación.

No.	No PARTIDA INDIVIDUAL	TIPO DE RÉGIMEN LABORAL
1	85	LOES
2	1570	LOES
3	300	LOES
4	325	LOES
5	575	LOES
6	645	LOES
7	850	LOES
8	870	LOES
9	340	LOES
10	1325	LOES
11	1345	LOES

Por ser lo procedente, que se disponga que la Dirección de Talento Humano proceda a efectuar el informe de cálculo del tiempo de dedicación y el cálculo del tiempo de servicio en el sector público con la finalidad de que se proceda a remitir a la Dirección Financiera para que realicen el cálculo por el monto que por compensación les corresponda a los docentes Jubilados."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; y analizada la comunicación precedente, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 504/2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2020-1131-OF, SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, POR LO QUE SE ACEPTA EL RETIRO VOLUNTARIO CON FINES DE JUBILACIÓN; CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2020, DE LOS PROFESORES TITULARES CONSTANTES EN LA SIGUIENTE NÓMINA:

No.	CÉDULA/ PASAPORTE	NOMBRES Y APELLIDOS DEL SERVIDOR	No PARTIDA INDIVIDUAL	TIPO DE RÉGIMEN LABORAL
1	0101363927	JULIO FERNANDO ANDINO ESPINOZA	85	LOES
2	0701045502	FELIX EFRAIN BELTRAN AYALA	1570	LOES
3	1500161789	HABBID LEONEL CHAVEZ ACOSTA	300	LOES
4	0701056962	MILTON STALIN COLLAGUAZO	325	LOES
5	0701060626	LUIS SANTIAGO HURTADO FLORES	575	LOES
6	1705120192	JORGE ISRAEL LOGROÑO BARRIONUEVO	645	LOES
7	0700938673	JOSE ROBERTO PALADINES ROMERO	850	LOES
8	0701063406	EUDORO BENITO PARRA OCHOA	870	LOES
9	0700639891	WALTER RAUL TENEZACA NOBLECILLA	340	LOES
10	0701390528	VILLACRES MIELES WILFRIDO IVAN	1325	LOES
11	0701139941	WILMER EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO	1345	LOES

LOS PROFESORES TITULARES, PREVIO A LA FIRMA DE LA ACCIÓN DE PERSONAL POR CESE DE FUNCIONES, DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL POR FIN DE GESTIÓN.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 504/2020

ARTÍCULO 2.- SE DECLARA EN VACANCIA LAS PARTIDAS POR LOS CARGOS DEL PERSONAL ACADÉMICO DETALLADAS A CONTINUACIÓN.

No.	No PARTIDA INDIVIDUAL	TIPO DE RÉGIMEN LABORAL
1	85	LOES
2	1570	LOES
3	300	LOES
4	325	LOES
5	575	LOES
6	645	LOES
7	850	LOES
8	870	LOES
9	340	LOES
10	1325	LOES
11	1345	LOES

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EFECTUÉ EL INFORME DE CÁLCULO DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN Y DE SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO; Y, LO REMITA A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE REALICE EL CÁLCULO POR EL MONTO QUE POR COMPENSACIÓN LES CORRESPONDA A LOS PROFESORES TITULARES CONSTANTES EN LA NÓMINA DEL ARTÍCULO 1.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 504/2020

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a las cinco Facultades.

NOVENA.- Notificar la presente resolución a los Docentes.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020

Machala, 04 de noviembre de 2020

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH



ÉCN.

